



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0099 18082023

RAD: N° 76892-2-23-0067 DEL 06 DE JUNIO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD DE
SUBDIVISION RURAL

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **MARIA NELSY BERMUDEZ TANGARIFE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **38.942.993**, en su calidad de propietario(a) del predio con nomenclatura **LOTE DE TERRENO QUE SE DENOMINA "MONOLO" CORREGIMIENTO DE MONTAÑITAS** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-02-0000-0001-0175-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-726554**, ha(n) solicitado Licencia de Subdivisión en modalidad de Subdivisión rural.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015, se determina: **Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades.** Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo. **1. Subdivisión rural:** "Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes."
Parágrafo 1. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.
4. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, sus decretos modificatorios y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL.
5. Que igualmente de conformidad al parágrafo 1º. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se efectuó la

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0099 | 18082023

RAD: N° 76892-2-23-0067 DEL 06 DE JUNIO DE 2023

comunicación a los vecinos colindantes del inmueble, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos, mediante publicación de la comunicación por la cual se informa sobre la radicación del trámite de licenciamiento, en la página web de la curaduría urbana No. 2 de Yumbo.

- Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud de la licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
- Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
- Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES

ARQUITECTO Ó TOPOGRAFO:	JUAN PABLO TELLO CASTILLO	Matrícula Profesional:	01-12098
-------------------------	---------------------------	------------------------	----------

- Que los planos del levantamiento topográfico del terreno y sus lotes resultantes fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.
- Conforme al concepto 2016EE0053369 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las licencias urbanísticas, se expedirán con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, que para tal efecto se encuentran regulados en la Resolución No. 0462 de 2017, proferida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Que de conformidad con el acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble conformado por el predio **76892-00-02-0000-0001-0175-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-726554**, se ubica en Área de Actividad **PARCELACIONES DE VIVIENDA CAMPESTRE**, uso principal: vivienda campestre y parcelaciones con **ZONIFICACION** área de actividad residencial rural y Área de actividad **AGROPECUARIA**, zonificación área productiva.
- De conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo Acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, el decreto 1077 del 2015 y demás normas concordantes, los predios resultantes consecuencia de la presente resolución de **SUBDIVISIÓN**, cuentan con acceso a vía pública, de conformidad a los planos presentados por el mismo solicitante de la licencia de la referencia.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0099 18082023

RAD: N° 76892-2-23-0067 DEL 06 DE JUNIO DE 2023

14. De conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial que rige en el municipio de Yumbo, el decreto 1077 del 2015 y demás normas concordantes los predios resultantes, consecuencia de la presente resolución de **SUBDIVISION RURAL**, cuentan con acceso a vía pública, de conformidad a los planos presentados por el mismo solicitante de la licencia de la referencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD SUBDIVISION RURAL a **MARIA NELSY BERMEDEZ TANGARIFE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **38.942.993**, en su calidad de propietario(a) del predio identificado como **LOTE DE TERRENO QUE SE DENOMINA "MONOLO" CORREGIMIENTO DE MONTAÑITAS** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-00-02-0000-0001-0175-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-726554**.

SEGUNDO: AUTORIZESE LA SUBDIVISION de un predio identificado con el número predial **76892-00-02-0000-0001-0175-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-726554**, identificado como **LOTE DE TERRENO QUE SE DENOMINA "MONOLO" CORREGIMIENTO DE MONTAÑITAS** del Municipio de Yumbo con Actividad **PARCELACIONES DE VIVIENDA CAMPESTRE y otra parte en actividad agrícola**, con un área de 7.483 m², el cual se divide en dos (2) lotes así: **LOTE A: con área de 3.741,50 m². LOTE B: con área de 3.741,50 m².**

TERCERO: Con fundamento en el Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021 la vigencia de la presente resolución será: *"Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios"*.

CUARTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

QUINTO: ADVERTIR al titular de la licencia, que cuando se realicen actos de transferencia de los predios resultantes de la presente subdivisión, deberá constituirse en el mismo instrumento o en uno separado, servidumbre de tránsito a favor de los demás predios en los términos y áreas contenidos en el plano aprobado, el cual hace parte del trámite de la licencia, para efectos de asegurar el acceso a la vía pública de los mismos, con una **SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE 145,10 M².**

SEXTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0099 | 18082023

RAD: N° 76892-2-23-0067 DEL 06 DE JUNIO DE 2023

SEPTIMO: El juego de Planos topográficos y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 18 AGO. 2023

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

[Handwritten signature]
ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo



Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos



EN YUMBO A LOS: Ventitres (23) DIAS
DEL MES DE Agosto DE 2023, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN AACU2Y-0099 DE 19.08.2023
EL NOTIFICADO: Maria Nelsy Bermudez
IDENTIFICADO: 38.942.993

[Signature] NOTIFICADO
[Signature] NOTIFICADOR

ESPACIO EN BLANCO

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

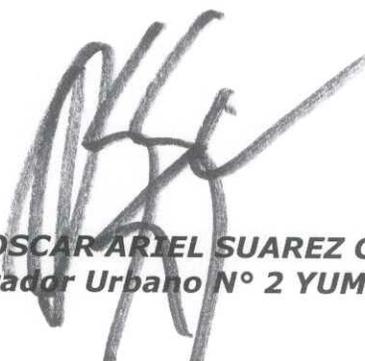
RAD. N° 76892-2-23-0067 DEL 06 DE JUNIO DE 2023

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0099 DEL 18 DE AGOSTO DE 2023, por medio de la cual se concede LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN RURAL a MARIA NELSY BERMUDEZ TANGARIFE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 38.942.993, en su calidad de propietario(a) del predio con nomenclatura LOTE DE TERRENO QUE SE DENOMINA "MONOLO" CORREGIMIENTO DE MONTAÑITAS del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-00-02-0000-0001-0175-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-726554, la cual fue notificada personalmente el día 23 DE AGOSTO DE 2023 a MARIA NELSY BERMUDEZ TANGARIFE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 38.942.993, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN			
DESDE EL	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023	HASTA EL	07 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Dada en Yumbo el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366